Unidad 12

Cooperación y asistencia internacionales

Publicado en 2016 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia

© UNESCO 2016



Esta publicación está disponible en acceso abierto bajo la licencia Attribution-ShareAlike 3.0 IGO (CC-BY-SA 3.0 IGO) (<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/igo/>). Al utilizar el contenido de la presente publicación, los usuarios aceptan las condiciones de utilización del Repositorio UNESCO de acceso abierto ([www.unesco.org/open-access/terms-use-ccbysa-sp](http://www.unesco.org/open-access/terms-use-ccbysa-sp)).

Las imágenes de esta publicación no están sujetas a la licencia CC-BY-SA  por lo que no podrán ser utilizadas, reproducidas o comercializadas sin previa autorización de los titulares (o propietarios) de los derechos de autor.

Título original: International cooperation and assistance

Publicado en 2016 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Oficina fuera de la sede de la UNESCO / Instituto de la UNESCO

Los términos empleados en esta publicación y la presentación de los datos que en ella aparecen no implican toma alguna de posición de parte de la UNESCO en cuanto al estatuto jurídico de los países, territorios, ciudades o regiones ni respecto de sus autoridades, fronteras o límites.

Las ideas y opiniones expresadas en esta obra son las de los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la UNESCO ni comprometen a la Organización.

Plan de la lección

Duración:

1 hora y 30 minutos

Objetivo(s):

Comprender el significado de la cooperación y la asistencia internacionales en el contexto de la Convención,[[1]](#footnote-2) cuáles son sus finalidades y cómo funcionan los mecanismos previstos en ella.

Descripción:

En esta unidad se presentan a grandes rasgos dos cuestiones principales: 1) la cooperación internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (PCI) y 2) la asistencia internacional que los Estados Partes pueden recibir del Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (Fondo del PCI).

Secuenciación propuesta:

* Cooperación internacional
* Patrimonio compartido y su salvaguardia
* El Fondo del PCI
* Asistencia internacional
* Calendario y procedimientos para las solicitudes de asistencia internacional
* Criterios para la evaluación de solicitudes de asistencia internacional

La unidad puede emplearse como parte de un taller sobre la implementación de la Convención, la elaboración de candidaturas de elementos del PCI o la salvaguardia del PCI. Puede servir además, en su forma ampliada, como introducción al taller sobre asistencia internacional.

Documentos auxiliares:

* Guión para el facilitador correspondiente a la Unidad 12.
* Presentación Power Point correspondiente a la Unidad 12.
* Texto para el Participante correspondiente a la Unidad 12.
* Memorándum para cumplimentar las solicitudes de asistencia internacional y los formularios para solicitar dicha asistencia, en francés e inglés, disponibles en <http://www.unesco.org/culture/ich/en/forms>).
* Texto para el Participante correspondiente a la Unidad 3: “Órgano de evaluación”, “Actividades a nivel internacional, regional, subregional y local”, “Asistencia internacional”, “Cooperación internacional” y “Patrimonio compartido o transfronterizo”.

Notas y sugerencias

Los facilitadores deberán adaptar los ejercicios de la presente unidad a las necesidades de los participantes del taller o suprimirlos si fuera necesario.

Es preciso recordar a los facilitadores que han suscrito un contrato con la UNESCO para generar los conocimientos y las competencias con los que en última instancia ayudarán a los Estados a confeccionar solicitudes de asistencia internacional conforme a los criterios establecidos. La finalidad del taller de capacitación por lo tanto *no* consiste en la preparación y cumplimentación real de ninguna solicitud en particular. La preparación de las solicitudes específicas es un paso aparte que asumen los Estados.

Cabe recordar que, para preparar una solicitud en particular, los Estados pueden valerse de lo dispuesto en el artículo 21 (g) de la Convención y pedir la asistencia técnica de la UNESCO. Pueden hacerlo mediante la presentación de una nota conceptual breve donde se describa el proyecto para el que buscan asistencia internacional y la Secretaría luego dispone la provisión de conocimiento especializado para ayudar al Estado a convertir las ideas en solicitudes completamente desarrolladas.

Unidad 12

Cooperación y asistencia internacionales

Guión para el facilitador

###### Diapositiva 1

Cooperación y asistencia internacionales

En el Texto para el Participante correspondiente a la presente Unidad 12 se aborda este tema.

###### Diapositiva 2

Esta presentación se refiere a ...

La unidad se divide en dos partes: en la primera se aborda el tema general de la cooperación internacional (incluidas las candidaturas de patrimonio compartido o multinacional) y en la segunda se hace referencia a la asistencia internacional (incluida una introducción al Fondo del PCI antes de adentrarse en las especificidades de la asistencia internacional).

###### Diapositiva 3

La cooperación internacional en la Convención

En la Sección 1 del Texto para el Participante de la presente Unidad 12 se presenta, a grandes rasgos, qué se entiende en la Convención por cooperación internacional y el porqué de su importancia.

Se deberá alentar a los participantes a encontrar los fragmentos citados en las diapositivas 3 y 4 en su propio ejemplar de la Convención. Al presentar la diapositiva 3, el facilitador puede pedirle a los participantes que analicen las siguientes preguntas, las cuales se encuentran explicadas en el Texto para el Participante: ¿Qué significa en el Preámbulo de la Convención la expresión “la voluntad universal y la preocupación común”? ¿Se trata simplemente de una trivialidad? ¿O expresa un compromiso internacional mayor con la salvaguardia de todo el patrimonio cultural inmaterial del mundo? ¿Por qué los miembros de la comunidad X –que, según el caso, podría ser el país organizador del taller– deberían interesarse en el patrimonio cultural inmaterial de otras comunidades o países?

Entre las finalidades de la Convención enunciadas en su Artículo 1, ¿por qué necesitamos una convención que se ocupe de la cooperación internacional? ¿Los países no pueden simplemente cooperar entre sí cuando lo deseen sin que medie una convención? ¿Cuáles son las ventajas que crea para la cooperación un tratado internacional como la Convención?

###### Diapositiva 4

La cooperación internacional en la Convención

Cuando se redactó la Convención, en los debates iniciales se les consultó a los expertos si se debía tomar prestado el lenguaje de la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972 –conocida como Convención sobre el Patrimonio Mundial– y hacer referencia al “patrimonio mundial de la humanidad entera” o bien utilizar la fórmula alternativa “el patrimonio común de la humanidad”. Los redactores rechazaron ambas opciones en favor de la fórmula enunciada en el Artículo 19.2: “la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial es una cuestión de interés general para la humanidad”. El facilitador puede pedir a los participantes que analicen cuál es la diferencia entre decir que el patrimonio cultural inmaterial (PCI) es “el patrimonio común de la humanidad” y declarar que la salvaguardia del patrimonio de todas las comunidades, grupos e individuos del mundo constituye un interés –y una obligación– para toda la humanidad. Si algo es propiedad común de todos, les pertenece a todos y a ninguno y, en última instancia, nadie es responsable de su mantenimiento y salvaguardia. En la Convención, en cambio, se insiste en que el PCI siempre pertenece a sus comunidades (es decir, no a los países ni a la humanidad en su conjunto), pero que todos comparten la responsabilidad de su salvaguardia. En esta diferencia sutil pero fundamental radica la importancia de la cooperación internacional en la Convención.

###### Diapositiva 5

¿Qué se entiende por cooperación internacional?

Para cada una de las categorías enunciadas en el Artículo 19.1, aliente a los participantes a explicar qué imaginan que significa el texto. ¿De qué manera dos o más países podrían intercambiar información y experiencias? ¿Pueden pensar en una actividad conjunta de salvaguardia entre países o en un elemento o situación que invite a la salvaguardia conjunta? ¿En qué creen que podría consistir un “mecanismo de asistencia”? En la Sección 1 del Texto para el Participante de la presente Unidad 12 se incluyen algunos ejemplos de cada una de las tres modalidades.

Intercambio de información y experiencias

* En lo que concierne al Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia, el facilitador puede mencionar uno o dos ejemplos (véase la página web específica <https://ich.unesco.org/es/registro>).
* Los informes que se elevan cada seis años al Comité se mencionan en el Texto para el Participante como forma de compartir sus experiencias con otros (fortalezas y desafíos). El facilitador puede agregar que en la Directriz Operativa (DO) 156 a los Estados Partes también se les pide que proporcionen información acerca de las medidas que hayan adoptado en el plano bilateral, subregional, regional e internacional para implementar la Convención.

En lo que concierne a la documentación sobre un elemento del patrimonio cultural inmaterial presente en el territorio de otro Estado Parte, en la DO 87 se alienta a compartir dicha documentación. En numerosos países, por ejemplo, las fronteras de los Estados han cambiado con el tiempo, lo que a veces ha resultado en situaciones donde una comunidad que anteriormente residía en el territorio de un mismo Estado, se encuentre luego en dos o más países diferentes. La documentación almacenada puede proporcionar información de interés sobre los efectos de dichos cambios en la transmisión del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades interesadas. De manera similar, las situaciones de ocupación y colonización han afectado la transmisión del patrimonio cultural y la documentación almacenada puede aportar información significativa para comprender mejor dichos efectos.

 Por distintas razones contextuales, los países vecinos a menudo comparten expresiones, prácticas o formas similares del patrimonio cultural inmaterial. Los proyectos de investigación o de documentación en un país por lo tanto también podrían aportar información útil para la salvaguardia del patrimonio relacionado en otro país. En ocasiones, un Estado puede poseer experiencia práctica o capacidad técnica que podrían ser beneficiosas para un Estado vecino u otro más distante. Este intercambio de experiencias suele adoptar diversas formas, como conferencias, programas de capacitación o becas.

Iniciativas conjuntas

* En la DO 86 se mencionan diferentes formas de cooperación y algunos ejemplos acerca de cómo los Estados las han aplicado se encuentran en los informes periódicos presentados por los Estados Partes y en el análisis temático de los informes que la Secretaría prepara anualmente para el Comité. Dichos documentos están disponibles en francés e inglés en <http://www.unesco.org/culture/ich/en/committee-documents-and-in-depth-studies-00862>.
* En la DO 88 sobre cooperación regional se alude a los centros de categoría 2 para el patrimonio cultural inmaterial. Los facilitadores deberán conocer si el país donde se celebra el taller cuenta con el apoyo de uno o más centros de categoría 2. En las actividades se pueden proporcionar ejemplos de la cooperación regional puesta en práctica (la Sección del Patrimonio Cultural Inmaterial mantiene un sitio web con información sobre todos los centros de categoría 2: [https://ich.unesco.org/es/categoria2](https://ich.unesco.org/es/categoria2%29)). De ser necesario, el facilitador deberá recordar que a los centros de categoría 2 los establece y funda un Estado Miembro bajo los auspicios de la UNESCO y su finalidad es la de servir como centros o polos internacionales o regionales de especialización o excelencia para brindar asistencia y servicios técnicos a otros Estados Miembros.

Un mecanismo de asistencia

A los efectos de la Convención, la cooperación internacional comprende un mecanismo para asistir a los Estados Partes en sus esfuerzos encaminados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial. Dicha asistencia cuenta con el apoyo financiero del Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Este fue concebido para cumplir distintos propósitos y adopta diferentes formas, todo lo cual se encuentra explicado en mayor detalle más adelante (véanse las próximas diapositivas).

###### Diapositiva 6

¿Por qué es necesaria la cooperación internacional?

En el Preámbulo y el Artículo 1 de la Convención se da por sentada la importancia de la cooperación internacional. En caso de que el facilitador ya haya trabajado esta temática, podría hacer un repaso breve de esta diapositiva, haciendo referencia tanto a los argumentos aspiracionales (contribuir a la paz y al entendimiento, fomentar la solidaridad) como a los aspectos prácticos. Estos últimos son un nuevo terreno y todos podemos aprender unos de otros para trabajar de manera más eficaz y efectiva. Si en opinión del facilitador, es necesario afianzar estos conceptos, este podría pedir a los participantes que sugieran ejemplos o situaciones de su propia experiencia o imaginación.

###### Diapositiva 7

Patrimonio cultural inmaterial compartido y su salvaguardia

En la Sección 2 del Texto para el Participante de la presente Unidad 12 se analiza qué se entiende por patrimonio compartido y por qué la Convención alienta a la cooperación internacional para salvaguardarlo. Luego se analiza en particular el tratamiento para el patrimonio compartido en el caso de propuestas para la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia (LSU) o la Lista Representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad (LR). Según el lugar que ocupe esta unidad en el taller, el facilitador puede hacer mayor hincapié en este tema. Sin embargo, deberá tener cuidado de no reducir la cuestión del patrimonio compartido a un problema de candidaturas multinacionales, pues es un tema vasto que concierne a cada aspecto de la implementación de la Convención desde la confección de inventarios hasta la salvaguardia.

Nota sobre las diferentes formas en que el patrimonio cultural inmaterial puede llegar a convertirse en patrimonio cultural compartido más allá de las fronteras internacionales

* El PCI compartido tiene a menudo su origen en las migraciones.

Hay miles de casos que ilustran esto. Muchos de los kurdos que viven en los Países Bajos celebran el Novruz, esto es, la fiesta tradicional del Año Nuevo de numerosos pueblos asentados entre Turquía y la India. Esta festividad se inscribió en 2010 en la LR a petición de Azerbaiyán, la India, la República Islámica del Irán, Kirguistán, Pakistán, Turquía y Uzbekistán. Muchas poblaciones de los Estados insulares del Pacífico han emigrado a Nueva Zelandia, donde siguen practicando activamente los elementos de su PCI. Otro tanto ocurre con las comunidades sij establecidas en Canadá, Estados Unidos, Malasia, el Reino Unido y otros países. En Nueva York, los emigrantes chinos organizan representaciones de ópera de Pekín.

* El PCI de los grupos nómadas suele manifestarse en diferentes Estados, e incluso la celebración de algunos rituales puede comenzar en un Estado y proseguir en otro. Los itinerarios de algunas peregrinaciones también traspasan las fronteras estatales. Así ocurre, por ejemplo, con los tuareg que viajan por Argelia, Burkina Faso, Libia, Malí y Níger.
* El PCI se puede difundir de una comunidad a otra por contactos entre individuos, convirtiéndose así en un patrimonio compartido a nivel internacional.

El tango, inscrito en la LR por solicitud de Argentina y Uruguay, goza de una gran popularidad en Japón y hace ya mucho tiempo que forma parte de los bailes de salón en Europa. Los deportes marciales del Asia Oriental se han difundido por el mundo entero.

* Es muy frecuente que las fronteras estatales dividan a las comunidades.

Los mongoles, por ejemplo, viven a ambos lados de la frontera que separa a Mongolia de China y sus cantos largos tradicionales (“Urtiin duu”) se interpretan en los territorios de esos dos países. Este elemento del PCI se inscribió en la LR en 2008.

###### Diapositiva 8

Patrimonio cultural inmaterial compartido y su salvaguardia (preguntas)

La diapositiva plantea un conjunto de problemas e interrogantes que surgen cuando comenzamos a pensar el patrimonio compartido. Procédase a alentar a los participantes a analizarlos y discutirlos tema por tema. Los siguientes puntos pueden ayudar a enmarcar el tema u orientar la discusión. En la discusión, deberá mantenerse la atención en el patrimonio compartido y la salvaguardia en general, en lugar de adentrarse en la materia de las candidaturas para la LSU o la LR, lo que se trabajará en el próxima diapositiva.

Las preguntas podrían analizarse de manera general en el taller o en pequeños grupos y discutirlas en las conclusiones.

* ¿Los participantes tienen ejemplos tomados de la propia experiencia?

Procédase a pedir a los participantes que identifiquen aquel patrimonio sobre el que conozcan que se encuentra en comunidades de su propio país y un país vecino o país distante. ¿Recuerdan haberse encontrado con “su” patrimonio en lugares inesperados (por ejemplo, durante un viaje) y qué sentimientos les despertó esa situación? ¿Se han sorprendido al ver a otros individuos practicando el PCI que pensaban que les pertenecía? ¿Qué sentimientos de solidaridad o humanidad compartida provocan esas experiencias?

* ¿Mismo patrimonio o patrimonio similar?

¿Qué significa decir que el “mismo” patrimonio se practica en diferentes lugares? Si individuos que hablan otro idioma u otro dialecto del mismo idioma llaman a ese patrimonio de manera distinta a como lo denominamos “nosotros”, ¿se trata del mismo patrimonio? Si cada localidad o grupo le imprime su propia marca a una forma del PCI, ¿cómo podemos determinar si se trata de la misma forma del PCI? ¿Quién lo determina? ¿Las comunidades interesadas o bien los funcionarios o los expertos en patrimonio cultural inmaterial ajenos a la comunidad? ¿En que circunstancias resultaría más conveniente hablar de elementos “similares” en lugar del “mismo” elemento del PCI?

* ¿Una misma comunidad o varias comunidades?

Si una comunidad se define por su PCI (“somos el pueblo que se dedica a hacer X” o “somos el pueblo que disfruta de Y”), ¿ello implica que los individuos en lugares alejados que practican el mismo elemento forman parte de la misma comunidad? Si los individuos que comparten una misma identidad cultural han estado separados durante años o incluso siglos por una frontera política, ¿es posible considerarla aún una misma comunidad? ¿Qué sucede si ya no hablan el mismo idioma pero aún practican gran parte del mismo PCI?

* ¿Cómo cooperar en materia de salvaguardia?

¿Cómo imaginan los participantes que sería la cooperación con un país vecino para salvaguardar una expresión o práctica del PCI en particular? ¿Qué obstáculos podrían surgir para dicha cooperación? ¿Qué medidas podrían ayudar a superar o evitar esos obstáculos?

* ¿Cuáles son las razones que originan la competencia?

A pesar de la insistencia de la Convención en que el PCI compartido debería estimular la cooperación, se conocen numerosos casos donde en cambio promueve la competencia. El facilitador deberá alentar a los participantes a reflexionar por qué sucede esto a pesar de las mejores intenciones de todo el mundo. ¿Podría deberse a que un poco de competencia es buena, mientras que demasiada se torna algo malo? ¿Los participantes pueden sugerir cómo reducir la competencia o evitar el uso indebido de la Convención para obtener ventajas?

Preguntas que se plantean frecuentemente sobre el patrimonio compartido (véase también la próxima diapositiva)

1. ¿Es posible confeccionar el inventario de un elemento del PCI perteneciente a una comunidad inmigrante o a una comunidad nómada o apátrida? ¿Puede este elemento ser objeto de inventario o de una candidatura a la inscripción presentada por el Estado Parte en el que esa comunidad se haya asentado recientemente?

**Respuesta:** Sí, es posible, siempre y cuando ese elemento del PCI se manifieste en el territorio del Estado Parte en cuestión y a condición de que cumpla con la definición de PCI enunciada en la Convención. De hecho, cada Estado Parte está obligado a salvaguardar el patrimonio presente en su territorio, con independencia de quién lo practique, si son ciudadanos o no de dicho Estado y de cuánto tiempo la comunidad o sus ancestros hayan residido en el país.

1. ¿Es posible confeccionar un inventario del PCI de comunidades dispersas en diferentes países? ¿Puede ser objeto ese PCI de un inventario confeccionado por un Estado Parte? ¿Qué enfoques es posible utilizar para identificar y confeccionar un inventario de los elementos del PCI de comunidades asentadas en zonas geográficamente discontinuas dentro de las fronteras de un mismo Estado?

**Respuesta:** Si la(s) comunidad(es) en cuestión vive(n) dentro de las fronteras del mismo Estado Parte, la respuesta es afirmativa, a condición de que las comunidades convengan en ser identificadas como una misma comunidad y de que identifiquen su PCI, objeto de la confección del inventario, como muy similar. Sin su consentimiento y participación no se podrán tomar medidas concretas orientadas a incluir los elementos de su PCI en un inventario. La situación es totalmente distinta cuando los grupos sienten que pertenecen a la misma comunidad y que comparten gran parte de su PCI aunque vivan en diferentes Estados (en zonas geográficamente continuas o no). En dicho caso, se recomienda recurrir a la cooperación internacional. Si los Estados no desean dicha cooperación, entonces las fichas de inventario que se confeccionarán deberían concentrarse en la situación imperante en ese único Estado y abstenerse de hacer ninguna reclamación respecto de las comunidades ni de los elementos de su PCI presentes en otros Estados. Los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que, llegado el caso, el PCI de todas las comunidades y grupos que viven de manera permanente dentro de sus fronteras (incluidos los grupos de inmigrantes) sean incluidos en las tareas de inventario del PC, aunque no sin el consentimiento de las comunidades y grupos interesados.

1. ¿Qué opciones se encuentran disponibles para las comunidades y grupos que viven en Estados Partes de la Convención que se rehúsan a confeccionar un inventario de los elementos de su PCI o no tienen intención de confeccionarlo?

**Respuesta:** Los Estados Partes tienen la obligación de velar por que todos los elementos del PCI presentes en su territorio en última instancia sean incluidos en un inventario del PCI. Esto puede tomar mucho tiempo ya que, por ejemplo, al principio el alcance del ejercicio suele ser acotado y seguir un ritmo lento o bien porque la cantidad de elementos es inmensa. Los inventarios deben, sin embargo, ser inclusivos y, por lo tanto, no debe haber ningún criterio ni política que excluya los elementos del PCI de comunidades y grupos específicos del proceso de inventario a los fines de la Convención.

Si las comunidades, grupos o individuos, ya sea que reciban o no asistencia de organizaciones no gubernamentales (ONG), fracasaran en el intento de incluir uno o varios elementos de su PCI en un inventario a nivel nacional,

a) deben comenzar a recopilar datos y a confeccionar las fichas de inventario por su cuenta;

b) deben intentar encontrar apoyo en el Parlamento o por otros medios legales;

c) pueden recurrir al Comité Internacional para solicitar que se atienda su caso, preferentemente en el año precedente al primer examen subsiguiente que el Comité efectúe a un informe periódico del Estado Parte interesado.

Sin embargo, las candidaturas suponen un asunto diferente: ningún Estado Parte está obligado a presentar candidaturas de ningún elemento para su inscripción en la LSU ni en la LR; los Estados Partes tienen derecho a seleccionar los elementos que desee inscribir a nivel internacional. La DO 32, sin embargo, contempla la posibilidad de señalar a la atención de la Mesa del Comité los casos de extrema urgencia por otro Estado Parte, por la comunidad interesada o por una organización consultiva.

1. ¿Cómo se puede salvaguardar el PCI en peligro cuando el Estado Parte interesado no lo reconoce?

**Respuesta:** Conforme a la Convención, las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos, son quienes crean, mantienen y transmiten el patrimonio cultural inmaterial. Las comunidades interesadas y quienes están autorizados para prestarles ayuda (por ejemplo, algunas ONG) pueden asumir la tarea de salvaguardar el PCI en peligro, incluso cuando el Estado Parte no lo hiciera. Por otro lado, en casos de extrema urgencia, la DO 32 permite a otras partes interesadas –y no solo al Estado Parte– señalar a la atención de la Mesa del Comité Intergubernamental la situación de un elemento en peligro.

1. ¿Es posible que varios Estados Partes confeccionen, cada uno por su cuenta, inventarios de un mismo elemento del PCI (o de varios elementos semejantes) y presenten candidaturas para la inscripción de dicho(s) elemento(s) por separado?

**Respuesta:** Sí, es posible, siempre y cuando dicho(s) elemento(s) del PCI se practique(n) en los respectivos territorios de los Estados Partes en cuestión.

###### Diapositiva 9

PCI compartido y candidaturas de elementos multinacionales

Véase la Sección 2 del Texto para el Participante de la presente Unidad 12 donde se incluyen algunos puntos de apoyo clave para esta diapositiva.

En algunos casos, el facilitador puede explicar que para las candidaturas de elementos multinacionales se exige que todas las comunidades interesadas reconozcan un elemento unificado y que a su entender les proporciona a todos sus miembros un sentimiento *compartido* de identidad y continuidad. El consentimiento libre, previo e informado presentado como parte de la candidatura debe indicar de manera inequívoca que todos los individuos que prestan su consentimiento recibieron información completa sobre el carácter multinacional de la candidatura y que comprenden cuáles son las demás comunidades y Estados incluidos.

Las expresiones o las prácticas del PCI que parecen similares pueden en algunos casos tener significados muy distintos para uno y otro grupo. En efecto, las comunidades residentes en distintos países suelen observar un calendario festivo en particular, aunque pueden hacerlo de maneras que no tienen nada en común. De hecho, en algunos casos, las comunidades que residen en distintos países practican expresiones similares del PCI, pero puede que no exista nada que los vincule entre sí como un único elemento con el que una misma gran comunidad o grupo se identifique. Casi toda sociedad humana practica el tejido, ¿pero podríamos inscribir al “tejido” como una candidatura de un elemento multinacional con cien Estados participantes? Los miembros de las distintas comunidades en algunos casos no se reconocen como comunidades que comparten un elemento en común: “nosotros practicamos el X y ellos practican el Y, solo alguien ignorante puede confundir estos dos elementos”.

La finalidad más amplia de la Convención de sensibilizar sobre la importancia del patrimonio cultural inmaterial no debe entenderse como una invitación a los Estados Partes a inventar elementos artificiales que en algunos casos comparten una semejanza superficial pero que de ninguna manera constituyen un mismo fenómeno importante que comparte o practica una misma comunidad.

Preguntas que se plantean frecuentemente sobre las candidaturas de elementos multinacionales (véase también la diapositiva anterior)

1. ¿Un Estado Parte tiene derecho a vetar la(s) candidatura(s) presentada(s) por otro(s) Estado(s)?

**Respuesta:** No tiene ese derecho, pero puede expresar su oposición al modo en que está formulado un expediente de candidatura o si el elemento satisface o no los criterios pertinentes para la inscripción. El Comité ha instituido un procedimiento formal para orientar el tratamiento que la Secretaría otorga a las preocupaciones presentadas por escrito. En caso de que las preocupaciones sean presentadas de manera oportuna antes de la inscripción, se las señala a la atención de los evaluadores y del Comité, junto con la respuesta, si la hubiera, del Estado solicitante. En caso de que las preocupaciones lleguen de manera tardía (o con posterioridad a la inscripción), se las señala a la atención del Estado solicitante.

1. En el expediente de candidatura de un elemento compartido presentado por un solo Estado Parte, ¿qué información se exige sobre el elemento del PCI practicado fuera del territorio del Estado autor del inventario y de la candidatura de ese elemento?

**Respuesta:** La mayor parte de la información en el expediente debe referirse al elemento del PCI practicado dentro del territorio del Estado que presenta la candidatura, pero se deben aportar datos contextuales sobre la(s) práctica(s) conexa(s) del elemento en cuestión que tengan lugar fuera del territorio de ese Estado. Al hacerlo, los Estados Partes deben tener la precaución de no caractarizar o juzgar las prácticas de salvaguardia de otros Estados.

1. ¿Tienen los Estados Partes la obligación de presentar candidaturas multinacionales para el PCI compartido?

**Respuesta:** No tienen esa obligación, pero en la DO 13 se les alienta a presentar conjuntamente candidaturas de este tipo. Si un elemento del PCI compartido ya se ha inscrito en una de las Listas de la Convención, el Estado que presentó la candidatura junto con los otros Estados Partes pueden pedir que se amplíe la inscripción (DO 16-19) para incluir el PCI practicado en sus respectivos territorios, siempre que todas las partes interesadas están de acuerdo.

1. ¿Las comunidades en un Estado Parte pueden rehusarse a presentar candidaturas de elementos multinacionales en conjunto con otras comunidades residentes en otro Estado Parte?

**Respuesta:** Las comunidades suelen tener varias razones para preferir no formar parte de una candidatura de elementos multinacionales, ya sea porque desean tener un elemento de su PCI inscrito a nombre propio, porque dudan de que la expresión que practican otras comunidades sea “la misma” que la suya propia, o por otros motivos. En todos los casos, el consentimiento libre, previo e informado de TODAS las comunidades interesadas es un requisito obligatorio para todas las candidaturas, incluidas las de los elementos multinacionales.

###### Diapositiva 10

El Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

En la Sección 3 del Texto para el Participante de la presente Unidad 12 se ofrece una descripción breve del Fondo que puede emplearse para explicar las viñetas incluidas en la diapositiva. Los recursos del Fondo comenzaron a acumularse en 2006 tras la entrada en vigor de la Convención, pero el ingreso de solicitudes de asistencia internacional ha sido lento. En muchas oportunidades, la escasa cantidad de solicitudes de asistencia internacional obedeció a la falta de capacidad de los Estados para preparar dichas solicitudes, así como al hecho de que los Estados que desean utilizar el Fondo para complementar sus esfuerzos nacionales para la salvaguardia del PCI a menudo tienen que escoger entre presentar una solicitud y una candidatura para la Lista de la Convención o un propuesta para el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia. Como resultado, el Fondo tiene numerosos recursos al término de cada bienio. Un saldo de abundantes recursos disponibles es una situación desafortunada pues somos conscientes de la gran necesidad de ellos que existe. El programa global de fortalecimiento de las capacidades apunta a incrementar el uso del Fondo otorgando a los Estados Partes las competencias necesarias para implementar la Convención. Por otro lado, en 2016 la Asamblea General decidió abordar el problema de la escasa tasa de solicitudes de asistencia internacional aumentando el importe de las solicitudes que puede examinar la Mesa del Comité (véase la Sección 5 del Texto para el Participante de la presente Unidad 12) de 25.000 dólares a 100.000 dólares, de modo que las solicitudes se puedan procesar en cualquier momento del año (para obtener más información, véase la Sección 11 del Texto para el Participante de la Unidad 11).

Nota sobre el plan de utilización del Fondo

En cada reunión ordinaria de la Asamblea General, el Comité presenta un plan bienal de utilización del Fondo para la Salvaguardia del PCI. Conforme a lo dispuesto en la DO 66, la Asamblea General ha destinado más de la mitad de cada presupuesto para asistencia internacional, pero dicha asignación nunca ha sido utilizada por completo.

###### Diapositiva 11

Objetivos de la asistencia internacional

Véase la Sección 4 del Texto para el Participante de la presente Unidad 12. Los objetivos de la asistencia internacional incluidos en la diapositiva se encuentran enunciados en el Artículo 20 de la Convención y coinciden con la Directriz Operativa 9. Sin embargo, deberá tenerse presente una pequeña diferencia en el último objetivo:

Apartado (d) del Artículo 20: “cualquier otro objetivo que el Comité juzgue oportuno”.

DO 9.d: “recibir asistencia preparatoria”

Esto significa que las Directrices Operativas adoptadas por la Asamblea General son levemente más restrictivas que la Convención. Por ahora, el único “otro objetivo” para el cual se puede emplear la asistencia internacional es el de preparar candidaturas para la LSU y las propuestas para el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia (DO 21).

En la diapositiva 18 se trata el tema de la asistencia preparatoria. Téngase en cuenta que no se ha establecido ningún tipo de asistencia internacional para preparar candidaturas para la LR: el Comité y la Asamblea General acordaron que deberá limitarse al Registro (según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Convención) y a la LSU, que en su opinión es más importante que la LR para la finalidad general de salvaguardia del PCI de la Convención.

###### Diapositiva 12

Formas de asistencia internacional

Las formas de asistencia internacional incluidas en la diapositiva 12 se encuentran enunciadas en el Artículo 21 de la Convención. Con arreglo a la DO 9, “[e]l Comité podrá recibir, evaluar y aprobar peticiones con cualquier objetivo y para cualquiera de las formas de asistencia internacional que se mencionan en los Artículos 20 y 21 de la Convención, respectivamente, en función de los recursos disponibles”. En la mayoría de los casos, un Estado Parte solicita asistencia financiera al Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que luego empleará para adquirir bienes y servicios en las formas previstas en la Convención.

 Artículo 21: Formas de asistencia internacional

Las distintas formas que puede adoptar la asistencia se encuentran especificadas en el Artículo 21 de la Convención:

a) estudios relativos a los diferentes aspectos de la salvaguardia.

En el Artículo 13 se estipula que los Estados Partes deben “intentar fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial”.

b) servicios de expertos y otras personas con experiencia práctica en patrimonio cultural inmaterial.

En las DO 86 a 88 se alienta a los Estados Partes a promover la cooperación internacional y regional con participación de las “comunidades, grupos y, cuando corresponda, individuos y expertos, centros de competencias e institutos de investigación”, por ejemplo, para compartir ideas y procesos de documentación sobre salvaguardia del PCI. Los expertos y profesionales involucrados en la preparación de los expedientes de candidaturas y las medidas de salvaguardia deberán también recibir un pago por los honorarios correspondientes a los servicios prestados.

 c) formación de todo el personal necesario.

En el Artículo 14 de la Convención se hace referencia a la necesidad de que los Estados Partes acometan “actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, y especialmente de gestión y de investigación científica”.

d) elaboración de medidas normativas o de otra índole.

En el Artículo 13 de la Convención se alienta a los Estados Partes a hacer todo lo posible para “adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación”. En la DO 105 se alienta a los Estados Partes a “promover políticas en favor de un reconocimiento oficial de los depositarios y ejecutantes del patrimonio cultural inmaterial” y a “respaldar la elaboración y aplicación de políticas locales destinadas a promover el conocimiento del patrimonio cultural inmaterial”. Algunas de las posibles metas de las políticas formuladas por los Estados Partes se encuentran detalladas en la DO 107.

e) creación y utilización de infraestructuras.

En el Artículo 13 de la Convención se alude a las “instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial”, así como a las de “documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial”. En las Directrices Operativas se alienta a los Estados Partes a “crear un organismo consultivo o un mecanismo de coordinación para facilitar la participación de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos, así como de los expertos, centros de competencias e institutos de investigación” (DO 80), así como a crear redes conformadas por estas partes interesadas (DO 86­).

f) aporte de material y de conocimientos especializados.

g) otras formas de ayuda financiera y técnica, lo que puede comprender, si procede, la concesión de préstamos a interés reducido y las donaciones.

La mayor parte de la asistencia que ha concedido el Comité hasta la fecha consiste en asistencia financiera, en el sentido del apartado g) del Artículo 21 de la Convención, aunque luego sea empleada por los Estados para adquirir servicios o bienes específicos según lo descrito en los apartados a) a f) de dicho artículo. Sin embargo, un Estado Parte en algunos casos también puede solicitar asistencia directa, conforme a lo estipulado en los apartados mencionados antes, en lugar de recibir fondos que podría administrar y gastar (véase el Texto para el Participante).

###### Diapositiva 13

Solicitud de asistencia internacional

En la Sección 5 del Texto para el Participante de la presente Unidad 12 se presentan a grandes rasgos los distintos tipos o categorías de asistencia internacional, los formularios correspondientes a cada categoría, los procedimientos y calendarios para las solicitudes de asistencia internacional y la evaluación de dichas solicitudes, así como las cuestiones relativas a los gastos apropiados.

El formulario IHC-04 es el que se utiliza con más frecuencia para solicitar asistencia y corresponde a proyectos de salvaguardia con independencia de su tamaño, así como a solicitudes de asistencia de carácter urgente. Los procedimientos de evaluación y examen son distintos para las distintas categorías (véase la diapositiva 14), pero en lo que respecta al Estado Parte solicitante, el tipo y cantidad de información exigida en el formulario son los mismos.

El formulario ICH-01bis permite a un Estado Parte presentar una candidatura para inscribir un elemento del PCI en la LSU y, en simultáneo, solicitar asistencia internacional para el plan de salvaguardia incluido en la candidatura. Anteriormente, muchas candidaturas para la LSU fracasaban en su intento debido a que el Estado Parte no podía demostrar la viabilidad del plan de salvaguardia propuesto, en general porque no era posible identificar los fondos para llevarlo a cabo. Con el formulario combinado se intenta superar ese obstáculo.

Los formularios ICH-05 y ICH-06 se emplean para solicitar asistencia preparatoria (tema que será analizado en la diapositiva 18).

###### Diapositiva 14

Solicitud de asistencia internacional

En la Sección 5 del Texto para el Participante de la presente Unidad 12 se explican los calendarios para la presentación de solicitudes de asistencia así como el procedimiento de evaluación y examen.

En las DO 47 a 51 se explican las fechas límite y los organismos responsables de evaluar y examinar las solicitudes de distintas categorías.

DO 49: La Mesa del Comité examina las solicitudes cuyo valor no supere los 100.000 dólares, incluida la asistencia preparatoria.

DO 50: La Mesa del Comité también examina las solicitudes urgentes con independencia del importe solicitado; en esta directriz se explica qué solicitudes se consideran urgentes.

DO 51: Las solicitudes cuyos valores superen los 100.000 dólares serán evaluadas en primer término por el Órgano de Evaluación, el cual eleva sus recomendaciones al Comité, quien luego examina las solicitudes y resuelve si otorgar o no la asistencia solicitada.

En las DO 54 a 56 se detallan los calendarios para la asistencia internacional con valores superiores a 100.000 dólares, las secciones pertinentes se encuentran sintetizadas y anotadas más adelante. Todo el proceso para estas solicitudes toma entre 18 y 20 meses; el procesamiento de las solicitudes por valores que no excedan los 100.000 dólares y de las solicitudes urgentes puede tomar unos seis meses, aunque el tiempo podría ser mayor si la solicitud original exige una revisión sustancial en el proceso.

###### Diapositiva 15

Criterios para la concesión de asistencia internacional

Véase la Sección 6 del Texto para el Participante de la presente Unidad 12. En esta diapositiva se aclaran dos puntos esenciales: a) las decisiones referidas a la concesión de asistencia internacional se fundan en los siete criterios enunciados en la DO 12 (del A.1 al A.7), así como otras consideraciones adicionales (DO 10) y b) el Comité o la Mesa del Comité puede atribuir mayor importancia a determinados criterios y menos a otros, según las circunstancias lo requieran.

Estos criterios y consideraciones para la concesión de asistencia internacional funcionan de manera diferente a los que rigen el proceso de inscripción en la LSU o la LR. Los criterios de inscripción son todos de carácter obligatorio: una candidatura que fracase en su intento por demostrar el cumplimiento de todos y cada uno de los criterios no puede ser inscrita. Sin embargo, para la asistencia internacional, el Órgano de Evaluación, la Mesa del Comité y el Comité en algunos casos puede determinar que un criterio en particular no se aplica de manera directa o que la solidez general de la solicitud supera cualquier pequeño aspecto débil. Esto no significa que algunos de los criterios son meramente opcionales; el Comité está obligado a tomarlos a todos en consideración, incluso aunque pueda evaluar distintos criterios de manera diferente según la situación. Varios de los criterios reiteran condiciones establecidas en la propia Convención, como el requisito de reparto de costos y el Comité no puede simplemente desestimarlos.

###### Diapositiva 16

Criterios para la concesión de asistencia internacional (DO 12)

En esta diapositiva se resumen los siete criterios enunciados en la DO 12. Se deberá alentar a los participantes a leer el lenguaje exacto de cada criterio de las DO en lugar de leer únicamente el resumen proyectado en la pantalla. En ese punto, el análisis está organizado según cada sección del formulario de solicitud, en lugar de organizarse criterio por criterio.

Los formularios de candidatura para la LSU (ICH-01) y la LR (ICH-02) están organizados de tal manera que cada sección del formulario se enfoca en uno de los criterios para candidaturas. Para el formulario de solicitud de asistencia internacional (ICH-04), una sola sección puede corresponder a múltiples criterios y un solo criterio puede demostrarse en una o varias secciones, por ejemplo, el criterio A.3 está desarrollado en diez secciones diferentes. Para obtener más información, véase el ejercicio de la diapositiva 19.

El criterio A.1 se analiza en una sola sección –la 18–, pero figura como el primer criterio y los evaluadores han enfatizado que es esencial y obligatorio para todas las solicitudes. El criterio A.2 se analiza también en mayor profundidad en una única sección –la 17, sobre el presupuesto–, pero la cuestión acerca de la idoneidad del importe solicitado depende de la calidad y viabilidad de las actividades. El criterio A.3 es desde luego el de mayor importancia y la evidencia para demostrar si resulta satisfactorio se encuentra en varias secciones del formulario. Dado que el criterio A.5 parafrasea el lenguaje de la Convención (párrafo 2 del Artículo 24), es otro de los criterios obligatorios; el criterio A.7 guarda relación con el Reglamento Financiero de la UNESCO que prohíbe celebrar contrato con un asociado con contratos anteriores con la UNESCO incumplidos. En el ejercicio opcional que se incluye en la diapositiva 19 se les pide a los participantes que analicen el formulario de solicitud de asistencia ICH-04 e intenten decidir (para las secciones 9 a 24) qué criterio o criterios son pertinentes a cada sección.

###### Diapositiva 17

Criterios para la concesión de asistencia internacional (DO 10)

En esta diapositiva se presentan las consideraciones adicionales enunciadas en la DO 10 que el Comité también deberá tener en cuenta además de los siete criterios: 1) el principio de distribución geográfica equitativa y 2) las necesidades especiales de los países en desarrollo. El Comité *puede* tener en cuenta igualmente si la solicitud supone la cooperación internacional (DO 10(a)) o si la asistencia podría tener un efecto multiplicador y fomentar contribuciones financieras y técnicas procedentes de otras fuentes (DO 10(b)). Ninguno de estos dos principios es de cumplimiento obligatorio; por ejemplo, un proyecto que se implementará únicamente a nivel nacional o subnacional es perfectamente apropiado para recibir asistencia internacional. Sin embargo, si una solicitud es lo suficientemente sólida en una o ambas de estas consideraciones, podría contrarrestar un aspecto débil referido a alguno de los otros criterios.

###### Diapositiva 18

Asistencia preparatoria

Véase la Sección 7 del Texto para el Participante de la presente Unidad 12. La sección concluye con un análisis breve de la asistencia preparatoria para ayudar a un Estado Parte a elaborar un expediente de candidatura para la LSU (ICH-05) o una propuesta para el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia (ICH-06). Dichas solicitudes de asistencia preparatoria poseen sus propios formularios, calendarios y lógica: la Mesa del Comité necesariamente aplica los criterios para la concesión de asistencia internacional de manera flexible debido a que los distintos criterios no son todos pertinentes. Los participantes deberán saber que puede ser una oportunidad muy importante para un Estado Parte recibir fondos modestos que ayuden a la preparación de una candidatura o propuesta.

En las DO no se prevé asistencia preparatoria para las candidaturas de elementos del PCI a la LR. Fueron varios los argumentos debatidos en el Comité y la Asamblea General para centrar dicha asistencia en la LSU: si un elemento en efecto requiere salvaguardia urgente, no se debería impedir a un Estado Parte presentar candidaturas debido a la falta de recursos financieros para preparar dicha candidatura. Puesto que la principal finalidad de la Convención es la salvaguardia del PCI, los expertos acordaron que se debe dar prioridad a la LSU. Si bien una inscripción en la LR puede también tener un efecto positivo en un elemento y su comunidad, los expertos acordaron que no existe necesidad de que un elemento sea inscrito y que si los fondos son limitados, un Estado Parte debería quizás dar prioridad a otras cuestiones en lugar de la inscripción al momento de implementar la Convención.

###### Diapositiva 19

Criterios y el formulario ICH-04

Ejercicio (30 minutos): el formulario ICH-04 para solicitud de asistencia

Si el tiempo lo permite y a los participantes en el taller les interesa este tema, se les puede dar la oportunidad de leer y analizar el formulario ICH-04 para solicitud de asistencia internacional. Este es un ejercicio apropiado para aquellos casos donde los participantes tienen preguntas específicas sobre la presentación de solicitudes de asistencia internacional. Se les deberá alentar a leer las instrucciones pormenorizadas que figuran en cada sección y a considerarlas a la luz del análisis que les precedió. Una forma de aproximarse al tema sería pedirle a los participantes que procedan, sección por sección, a determinar qué criterio o criterios son pertinentes a cada sección. El facilitador podría utilizar la planilla incluida a continuación para orientar las respuestas. El Memorándum también contiene un análisis de cada sección que el faciltiador podrá emplear como material de consulta si surgieran preguntas.

| **Sección** | **Tema de la sección** | **Criterios pertinentes y consideraciones adicionales** |
| --- | --- | --- |
| 9 | Alcance del proyecto | 10 (a) |
| 10 | Lugar de ejecución del proyecto | 10 |
| 11 | Objetivo de la solicitud | A.3 |
| 12 | Formas de asistencia solicitada | A.3 |
| 13 | Contexto y fundamentos | A.3 |
| 14 | Objetivos y resultados esperados | A.3 |
| 15 | Actividades | A.2, A.3, A.4, A.6 |
| 16 | Calendario del proyecto | A.3 |
| 17 | Presupuesto | A.2, A.3, A.5 |
| 18 | Participación de la comunidad | A.1 |
| 19 | Organización ejecutora y estrategia | A.3 |
| 20 | Asociados | A.3, 10(a), 10(b) |
| 21 | Seguimiento, presentación de informes y evaluación | A.3 |
| 22 | Fortalecimiento de las capacidades | A.6 |
| 23 | Sostenibilidad  | A.4 |
| 24 | Efectos multiplicadores | 10(b) |

1. Frecuentemente denominada “Convención del Patrimonio Inmaterial” y, a los efectos de esta unidad, simplemente “Convención”. [↑](#footnote-ref-2)